



DECRETO ALCALDICIO N° 414 /
- AUTORIZA TRATO DIRECTO QUE INDICA.
- AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.

REQUINOA, 10 FEB 2026

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N° 207 de fecha 09.02.2026 del Director SECPLA, en el marco de la **“ASESORIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES, ELABORACIÓN DE COMPLEMENTOS, PREPARACIÓN DE ANTECEDENTES DE LICITACIÓN, EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN ASOCIADAS A LA IDI PROYECTO: CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO SANITARIO SECTOR VILLA MARIA, COMUNA DE REQUÍNOA”, CÓDIGO BIP: 40024733-0.**

La Ilustre Municipalidad de Requinoa y ESSBIO S.A., firman convenio de fecha 25.10.2024 para la prestación de servicios de asesoría integral para las obras relacionadas con el proyecto **“SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON PLANTA DE TRATAMIENTO, SECTOR VILLA MARÍA, COMUNA DE REQUÍNOA”.**

Con fecha 24.10.2024, el concejo municipal en Sesión Ordinaria N° 120 acuerda celebrar el presente convenio con la empresa sanitaria ESSBIO S.A., para la Asesoría integral para las obras relacionadas con el proyecto “Sistema de alcantarillado con Planta de Tratamiento, Sector Villa María, Comuna de Requinoa”, conforme al artículo 65, letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La empresa ESSBIO S.A., está dedicada a la producción y distribución de agua potable y la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas dentro de su área operacional en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. No obstante, dentro de su organigrama, se encuentra la gerencia de Desarrollo de ESSBIO, quien es la encargada de la ejecución de proyectos.

El Dictamen N°27.252, de 1990, de la Contraloría General, establece que las empresas de servicios sanitarios creadas en virtud de los artículos 2° y 3° de Ley N°18.885, bajo la forma de sociedades anónimas, como sucesoras legales del Servicio Nacional de Obras Sanitarias -SENDOS-, cuyo es el caso de ESSBIO S.A., constituyen organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede llevar a efecto obras de servicios sanitarios, en los términos del mencionado artículo 16 de Ley N°18.091.

Por su parte el mencionado Artículo 16 de la Ley N°18.091 establece en su inciso primero señala *“Los servicios, instituciones y empresas del sector público, centralizados o regionalizados, las Municipalidades, el Fondo Social y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional que recurran obligada o voluntariamente a alguno de los organismos técnicos del Estado para el estudio, proyección, construcción conservación de obras de cualquier naturaleza, no podrán encomendar a este la atención financiera de la obra mediante la provisión de recursos, debiendo limitarse la acción del organismo a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.”*

Luego señala en su inciso cuarto del mismo artículo. *“No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las entidades a las cuales se les aplica podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar, dentro del*



plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica."

En virtud de lo anterior ESSBIO S.A., presta servicios como Unidad Técnica permanente del Estado.

En el convenio, específicamente en el punto **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**, indica lo siguiente:

- La Municipalidad se compromete a gestionar los recursos necesarios para solventar los costos de la ejecución de las obras que involucran este proyecto, de acuerdo con el presupuesto que para tal efecto hará llegar la empresa ESSBIO S.A.

- Para la ejecución de los contratos de obras de este proyecto, y luego que la municipalidad gestione los recursos correspondientes se procederá a contratar a la empresa ESSBIO S.A., en función de la ley 18.091 y ley 18.885 para la respectiva asesoría en la ejecución de las obras asociadas al proyecto indicado en la cláusula tercera del presente convenio.

En el convenio, específicamente en el punto **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO**, indica lo siguiente:

- La vigencia de este convenio será hasta la fecha de firma del contrato para la asesoría de ejecución de las obras con ESSBIO S.A., en función de la Ley 18.091 y Ley 18.885 que hace referencia en este convenio en su cláusula.

El Certificado N° 244 de fecha 05.02.2026, La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 43 de Concejo Municipal de fecha 05.02.2026, EL Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

"Trato directo y suscripción de contrato a la empresa ESSBIO S.A., RUT: 76.833.300-9, por un monto de \$ 447.103.920 IVA incluido con un plazo de ejecución establecido en los términos de referencia en concordancia con cada etapa de la asesoría".

Por lo anterior, con la finalidad de contratar a una empresa con vasta experiencia en la ejecución de consultorías y asesorías de proyectos de agua potable, alcantarillado con planta de tratamiento y pavimentación, y dado que la municipalidad no cuenta con la cantidad de profesionales que puedan ejecutar estas funciones, tengo a bien a solicitar a Uds., autorización de Trato Directo y Suscripción de contrato a la empresa ESSBIO S.A., rut: 76.833.300-9, por un monto de \$ 447.103.920 IVA Incluido, *con un plazo de ejecución establecido en los términos de referencia en concordancia con cada etapa de la asesoría*, de acuerdo al Decreto 661, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, artículo 71, número 7, letra c) ***"Cuando se requiera contratar un servicio cuyo proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se requieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad y que no puedan ser realizados por el personal de la propia entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializados, que versan sobre temas claves y específicos o singulares de docencia, investigación o extensión"***.

Se adjunta Términos de referencia y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (Cuenta complementaria o no presupuestaria) N° 011 de fecha 09.02.2026.-

Solicito imputar a la Cuenta complementaria (INGRESOS) N° 214-05-15-308-000-000 "ADM. FONDOS CONSULTORIA SANEAM.SANITARIO VILLA MARIA" y a la Cuenta complementaria (GASTOS) N° 114-05-15-308 "APLIC. FONDOS CONSULTORIA SANEAM.SANITARIO VILLA MARIA".

DECRETO :

AUTORIZASE Trato Directo y Suscripción de contrato a la empresa ESSBIO S.A., rut: 76.833.300-9, por un monto de \$ 447.103.920 IVA Incluido, *con un plazo de ejecución establecido en los términos de referencia en concordancia con cada etapa de la asesoría*, de acuerdo al Decreto 661, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, artículo 71, número 7, letra c) ***"Cuando se requiera contratar un servicio cuyo proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se requieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad y que no puedan ser realizados por el personal de la propia entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializados, que versan sobre temas claves y específicos o singulares de docencia, investigación o extensión"***.



AUTORIZASE términos de referencia.

AUTORIZASE emisión de Orden de Compra por el portal de mercadopublico.cl.

IMPUTESE a la Cuenta complementaria (INGRESOS) N° 214-05-15-308-000-000 "ADM. FONDOS CONSULTORIA SANEAM.SANITARIO VILLA MARIA" y a la Cuenta complementaria (GASTOS) N° 114-05-15-308 "APLIC. FONDOS CONSULTORIA SANEAM.SANITARIO VILLA MARÍA".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/DMS/djms.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Publico (1)



FOLIO	766
FECHA	09-02-26
HORA	14:58

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
X SECPLA		
X DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

[Firma]
09-02-26
14:58



MEMO: N° 207.-/

MAT. : Remite lo que indica.

REQUINOA, 09 de febrero de 2026.-

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE : SR. DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

- 1.- Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, en el marco de la "ASESORIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES, ELABORACIÓN DE COMPLEMENTOS, PREPARACIÓN DE ANTECEDENTES DE LICITACIÓN, EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN ASOCIADAS A LA IDI PROYECTO: CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO SANITARIO SECTOR VILLA MARIA, COMUNA DE REQUÍNOA", CÓDIGO BIP: 40024733-0.
- 2.- La Ilustre Municipalidad de Requínoa y ESSBIO S.A., firman convenio de fecha 25.10.2024 para la prestación de servicios de asesoría integral para las obras relacionadas con el proyecto "SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON PLANTA DE TRATAMIENTO, SECTOR VILLA MARÍA, COMUNA DE REQUÍNOA".
- 3.- Con fecha 24.10.2024, el concejo municipal en Sesión Ordinaria N° 120 acuerda celebrar el presente convenio con la empresa sanitaria ESSBIO S.A., para la Asesoría integral para las obras relacionadas con el proyecto "Sistema de alcantarillado con Planta de Tratamiento, Sector Villa María, Comuna de Requínoa", conforme al artículo 65, letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- La empresa ESSBIO S.A., está dedicada a la producción y distribución de agua potable y la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas dentro de su área operacional en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. No obstante, dentro de su organigrama, se encuentra la gerencia de Desarrollo de ESSBIO, quien es la encargada de la ejecución de proyectos.
- 5.- El Dictamen N°27.252, de 1990, de la Contraloría General, establece que las empresas de servicios sanitarios creadas en virtud de los artículos 2° y 3° de Ley N°18.885, bajo la forma de sociedades anónimas, como sucesoras legales del Servicio Nacional de Obras Sanitarias -SENDOS-, cuyo es el caso de ESSBIO S.A., constituyen organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede llevar a efecto obras de servicios sanitarios, en los términos del mencionado artículo 16 de Ley N°18.091.

Por su parte el mencionado Artículo 16 de la Ley N°18.091 establece en su inciso primero señala "*Los servicios, instituciones y empresas del sector público, centralizados o regionalizados, las Municipalidades, el Fondo Social y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional que recurran obligada o voluntariamente a alguno de los organismos técnicos del Estado para el estudio, proyección, construcción conservación de obras de cualquier naturaleza, no podrán encomendar a este la atención financiera de la obra mediante la provisión de recursos, debiendo limitarse la acción del organismo a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.*"

Luego señala en su inciso cuarto del mismo artículo. "*No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las entidades a las cuales se les aplica podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica.*"

En virtud de lo anterior ESSBIO S.A., presta servicios como Unidad Técnica permanente del Estado.

- 6.- En el convenio, específicamente en el punto **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**, indica lo siguiente:
 - La Municipalidad se compromete a gestionar los recursos necesarios para solventar los costos de la ejecución de las obras que involucran este proyecto, de acuerdo con el presupuesto que para tal efecto hará llegar la empresa ESSBIO S.A.



- Para la ejecución de los contratos de obras de este proyecto, y luego que la municipalidad gestione los recursos correspondientes se procederá a contratar a la empresa ESSBIO S.A., en función de la ley 18.091 y ley 18.885 para la respectiva asesoría en la ejecución de las obras asociadas al proyecto indicado en la cláusula tercera del presente convenio.

7.- En el convenio, específicamente en el punto **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO**, indica lo siguiente:

- La vigencia de este convenio será hasta la fecha de firma del contrato para la asesoría de ejecución de las obras con ESSBIO S.A., en función de la Ley 18.091 y Ley 18.885 que hace referencia en este convenio en su cláusula.

8.- El Certificado N° 244 de fecha 05.02.2026, La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 43 de Concejo Municipal de fecha 05.02.2026, EL Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

"Trato directo y suscripción de contrato a la empresa ESSBIO S.A., RUT: 76.833.300-9, por un monto de \$ 447.103.920 IVA incluido con un plazo de ejecución establecido en los términos de referencia en concordancia con cada etapa de la asesoría".

9.- Por lo anterior, con la finalidad de contratar a una empresa con vasta experiencia en la ejecución de consultorías y asesorías de proyectos de agua potable, alcantarillado con planta de tratamiento y pavimentación, y dado que la municipalidad no cuenta con la cantidad de profesionales que puedan ejecutar estas funciones, tengo a bien a solicitar a Uds., autorización de Trato Directo y Suscripción de contrato a la empresa ESSBIO S.A., rut: 76.833.300-9, por un monto de \$ 447.103.920 IVA Incluido, de acuerdo al Decreto 661, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, artículo 71, número 7, letra c) **"Cuando se requiera contratar un servicio cuyo proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se requieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad y que no puedan ser realizados por el personal de la propia entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializados, que versan sobre temas claves y específicos o singulares de docencia, investigación o extensión".**

10.- Se adjunta Términos de referencia y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (Cuenta complementaria o no presupuestaria) N° 011 de fecha 09.02.2026.-

11.- Solicito imputar a la Cuenta complementaria (INGRESOS) N° 214-05-15-308-000-000 "ADM. FONDOS CONSULTORIA SANEAM.SANITARIO VILLA MARIA" y a la Cuenta complementaria (GASTOS) N° 114-05-15-308 "APLIC. FONDOS CONSULTORIA SANEAM.SANITARIO VILLA MARÍA".

12.- Para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECP
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

(CUENTA COMPLEMENTARIA O NO PRESUPUESTARIA)

N° 011 / AÑO 2026

Requínoa, 09 de Febrero 2026

Por medio del presente, se certifica que la *Ilustre Municipalidad de Requínoa* mantiene vigente un convenio de transferencia con el *Gobierno Regional de O'Higgins*, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0027 de fecha 27 de mayo de 2025. El objetivo de dicho convenio es la ejecución del proyecto "*Construcción Saneamiento Sanitario Sector Villa María, comuna de Requínoa*", BIP 40024733-0".

CÓDIGO CUENTA INGRESOS	214-05-15-308-000-000
DESCRIPCIÓN	ADM. FONDOS CONSULTORIA SANEAM.SANITARIO VILLA MARIA
PRESUPUESTO VIGENTE 2026	\$ 0.-

CÓDIGO CUENTA GASTOS	114-05-15-308-000-000
DESCRIPCIÓN	APLIC. FONDOS CONSULTORIA SANEAM.SANITARIO VILLA MARIA
OBLIGACIÓN	\$ 0.-


MONTO SOLICITADO	\$ 447.103.920.-
NUEVO SALDO PRESUPUESTARIO	\$ -447.103.920.-

Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE SECPLA, para la contratación de la "Asesoría integral para la actualización de antecedentes, elaboración de complementos, preparación de antecedentes de licitación, ejecución, puesta en marcha y operación asociadas a la IDI Proyecto: Construcción Saneamiento Sanitaria Sector Villa María, comuna de Requínoa, Código BIP: 40024733-0".

Al respecto, se hace constar que, a la fecha, los recursos no se encuentran depositados en las arcas municipales; no obstante, estos serán transferidos conforme a los estados de avance de obra, previa aprobación de la Dirección de Obras Municipales (DOM) y el Gobierno Regional.-

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.



DIEGO MORALES SOTO
 DIRECTOR SECPLA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
CONCEJO MUNICIPAL.



Nº: 244

CERTIFICADO.

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria N°43 de Concejo Municipal de Fecha 05.02.2026, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

Trato directo y suscripción de contrato a la empresa ESSBIO S.A, RUT: 76.833.300-9, por un monto de \$447.103.920 IVA incluido con un plazo de ejecución a lo establecido en los términos de referencia en concordancia con cada etapa de la asesoría.

**LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL**



TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA

ASESORIA E INSPECCION TÉCNICA

**“ASESORIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES, ELABORACIÓN DE COMPLEMENTOS, PREPARACIÓN ANTECEDENTES DE LICITACIÓN, EJECUCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN ASOCIADAS A LA I.D.I. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO SANITARIO SECTOR VILLA MARÍA, COMUNA DE REQUÍNOA”
CÓDIGO BIP: 40024733-0.**

I. GENERALIDADES:

El proyecto **“CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO SANITARIO SECTOR VILLA MARÍA, COMUNA DE REQUÍNOA”**, Código BIP: 40024733-0, tiene por objetivo solucionar la condición de marginalidad sanitaria del sector entregando una solución de recolección de las aguas servidas. Su ejecución comprende las obras de construcción de los colectores de alcantarillado de aguas servidas, incluida la UD, red interior de alcantarillado (domiciliario) construcción de Planta de tratamiento de aguas servidas y ejecución de pavimento en calzadas y veredas.

El Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, será el organismo público que financiará estas obras con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, mediante Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O’Higgins y la Municipalidad de Requínoa sobre Transferencia de Recursos, para la Ejecución del citado proyecto.

Para el proyecto citado en el párrafo anterior, la Municipalidad de Requínoa, a través de fondos provenientes del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O’Higgins, requiere contratar los servicios de una **“Asesoría de Inspección Técnica”** para la gestión técnica y administrativa del mismo. Dentro de los servicios que a contratar y que deberá prestar esta **“Asesoría de Inspección Técnica”**, se mencionan entre otros: una Administración de Información en forma clara, oportuna y de fácil acceso en las distintas etapas del proyecto; una Administración de Riesgos que permita identificar, prever y prevenir riesgos y dar solución a la incertidumbre y acciones que perjudiquen el normal y buen desarrollo de las distintas etapas del proyecto; una Ingeniería de valor y Administración de Calidad que permita eficacia y eficiencia en el proyecto; una Administración de programas en el proyecto que apunte a la prevención y no a la corrección de acciones; un apoyo en la Gestión Decisional, en la Administración de Costos y en la Administración de los contratos del proyecto, apuntando a obtener, generar y entregar a la Inspección Técnica de la Municipalidad, la mayor cantidad de información en forma oportuna y clara que permita el buen desarrollo, puesta en marcha y termino del proyecto. También la Asesoría de Inspección Técnica deberá apoyar en los temas de catastros de beneficiarios de uniones domiciliarias, así como en el apoyo en lo denominada **“participación ciudadana”**.



II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/U OBRAS INVOLUCRADAS QUE DEBERÁ RPESTAR LA ASESORIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

1. OBRAS DE ALCANTARILLADO:

Las obras de alcantarillado se construirán en el sector de Villa María de la Comuna de Requínoa, consiste en la ejecución de las obras del **Proyecto aprobado según carta SS VI N° 185/2023, aprobado por ESSBIO S.A., con fecha 05 de diciembre de 2023.**

La red pública de colectores de aguas servidas, se proyecta para su ejecución en las siguientes materialidades:

- a) Cañería PE80 PN6 D= 200 mm.; **cantidad= 2.369,0 ml.**
- b) Protección encamisado tubería de acero estructural D=16"; **cantidad= 16,0 ml.**
- c) Obras de hormigón; cámaras tipo "a"; **cantidad= 48 unidades.**
- d) Obras de Hormigón; cámaras tipo "b"; **cantidad= 1 unidades.**
- e) Construcción de Uniones Domiciliarias (con cámara); **Cantidad= 182 un.**
- f) Interconexiones Interiores; **Cantidad= 146 un.**
- g) Impulsión HDPE PN10 DN 125 mm; **Cantidad=757 m.**

De acuerdo a proyecto aprobado por Organismos Competentes.

2. PLANTA ELEVADORA DE AGUAS SERVIDAS:

Planta elevadora de aguas servidas: La administración, operación y mantención del recinto, estará a cargo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa; RUT: **69.081.300-9**, representada por **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECIONOS**, RUT: **8.278.834-4**.

Dada la topografía de Villa María, en el cual, el punto más bajo corresponde al sector Norte del Loteo de Villa María Etapa I y II, y es donde se emplazará la P.E.A.S., y su función es impulsar todas las aguas servidas de Villa María al punto en donde se emplazará la P.T.A.S., para ser tratadas (punto más elevado).

Cuadro coordenadas PEAS.

Cuadro Coordenadas P.E.A.S.		
Puntos	Coordenadas	
	Norte	Este
Vértice 1	6208532.00	327229.00
Vértice 2	6208544.00	327220.00
Vértice 3	6208529.00	327200.00
Vértice 4	6208517.00	327209.00

3. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS:

Planta de tratamiento de aguas servidas: La resolución Exenta N° 23062019 de fecha 14/03/2023, que aprueba proyecto de Planta de Tratamiento, para un N° de 184 viviendas.

El sistema de tratamiento corresponde a **LOMBRIFILTRO O BIOFILTRO**, y el sistema de disposición final corresponde a un **DRENES DE INFILTRACIÓN**. Transcurrido el periodo de operación garantizada (6 meses), la administración, operación y mantención del servicio de aguas servidas particular, estará a cargo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa; RUT: **69.081.300-9**, representada por **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECIONOS**, RUT: **8.278.834-4**.

El recinto se emplazará en el sector sur del Loteo de Villa María Etapa I y II.

Cuadro coordenadas PTAS.

CUADRO COORDENADAS P.T.A.S.		
PUNTOS	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
V1	6207952.1113	327220.2072
V2	6207967.333	327248.3264
V3	6207917.2827	327275.4737
V4	6207921.4619	327283.1953
V5	6207857.6887	327317.696
V6	6207834.1143	327274.1392
V7	6207897.8757	327239.6226
V8	6207902.0624	327247.3442

4. PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, SECTOR VILLA MARÍA.

El Ord. N° 2228 de fecha 28.04.2015, del Jefe del Departamento Técnico Serviu Región del libertador General Bernardo O'Higgins, en el cual indica: *"Mediante el presente oficio se comunica la aprobación con fecha 24 de abril de 2015 el proyecto de pavimentación del Ant., presentado por Ud., ante este servicio. A este proyecto se le ha asignado, del archivo de Proyectos de Pavimentación el N° 2583"*.



ORD. N° 2228/
 ANT.: PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN
 CONSTRUCCIÓN DE CASETAS
 SANITARIAS SECTOR VILLA MARÍA,
 COMUNA DE REQUÍNOA.
 MAT.: COMUNICA APROBACIÓN DEL
 PROYECTO DEL ANT.
 TANCAGUA. 28 ABR 2015

A : PROYECISTA SR. GONZALO PALACIOS ALEGRIA
 DE : JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
 BERNARDO O'HIGGINS

- Mediante el presente Oficio se comunica la aprobación con fecha 24 de Abril de 2015 el Proyecto de Pavimentación del Ant., presentado por Ud. ante este Servicio. A este Proyecto se le ha asignado, del Archivo de Proyectos de Pavimentación el N° 2583.
- Se deja expresa constancia que los datos de terreno y topografía indicados en el Proyecto son de exclusiva responsabilidad del Ingeniero Proyectista.

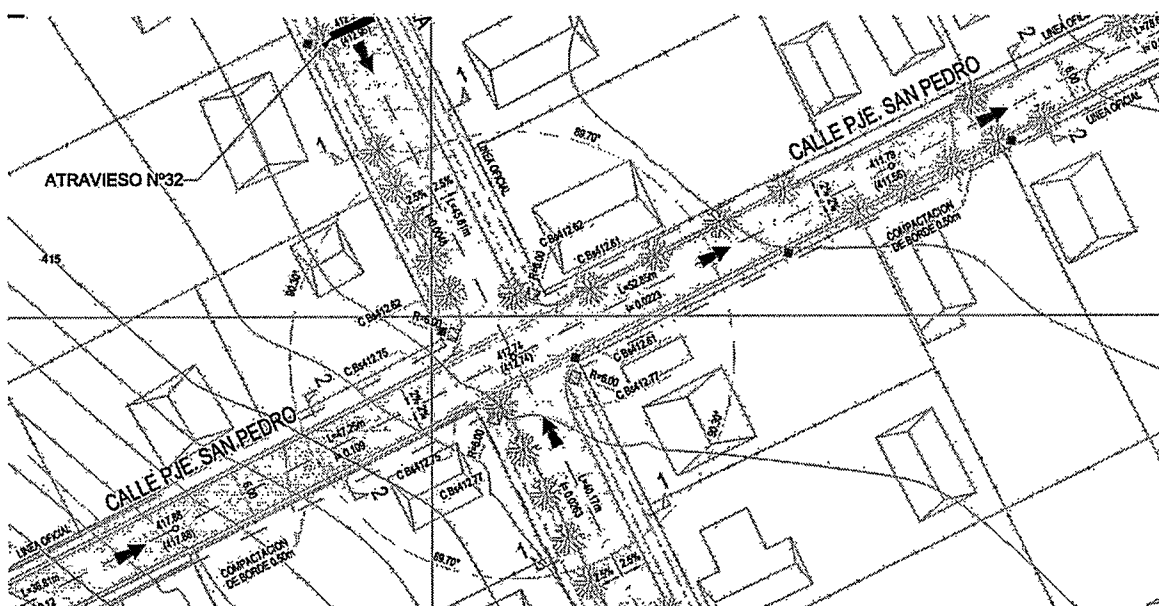
Saluda a Ud.

Por orden del Sector Director


 RICARDO GONZALEZ CAMPOS
 ARQUITECTO
 JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO
 SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR
 GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

El proyecto considera la pavimentación de las calles de los Loteos de Villa María Etapa I y Villa María Etapa II: Calle Francisco Ibarra, Calle Inmaculada Concepción, Pasaje Santo Tomas, Pasaje San Simón, Calle Santa Victoria, Pasaje San Pedro, Pasaje San Juan, Pasaje San José y Pasaje San Lucas.

Figura 0.23: Planta pavimentos.



Fuente: Elaboración propia.

III. ETAPAS Y SUB ETAPAS DE LOS SERVICIOS Y/O OBRAS QUE DEBERÁ PRESTAR LA ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:

III.a. ETAPA A: ASESORÍA PREVIA A LAS FIRMAS DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LAS DISTINTAS OBRAS DEL PROYECTO.

A.1. ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS (Proyecto de pavimentación):

Se iniciara a partir a la firma del convenio, con la gestión en el desarrollo de las actividades previas a la ejecución de las obras, que involucran el proceso de actualización en SERVIU Región de O'Higgins del Proyecto de Pavimentación N° 2583.

Se considera un plazo de 6 meses para la actualización del diseño, no incluyendo en estos plazos aquel que demanden los organismos públicos y privados en sus revisiones y aprobaciones.

A.2 ASESORÍA DE INSPECCIÓN DURANTE LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN:

La asesoría de Inspección Técnica preparara los antecedentes de la licitación, para ingreso al Portal Mercado Público, apoyar en el proceso de licitación, correspondiente a la visita de terreno, proponer respuestas a la serie de preguntas, elaborar y emitir aclaraciones, apoyar en la revisión de las ofertas y el informe de adjudicación.



a) **ASESORIA Y APOYO EN LOS PROCESOS DE LICITACION DEL (DE LOS) CONTRATO(S) DE OBRAS:**

GENERALIDADES: Para esta etapa, se requiere el apoyo constante de la Asesoría de Inspección Técnica en la preparación, formulación, desarrollo, evaluación y contratación de las obras mediante las metodologías de contratación de la administración de recursos públicos. Es importante dejar claro, que el Mandante tiene la facultad de definir procesos de licitación independientes (en paralelos ó consecutivos) se acuerdo a la tipología de obras y objetivos específicos.

LABORES ESPECÍFICAS QUE DEBERÁ EJECUTAR LA ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA:

PREPARACIÓN DE TODOS LOS ANTECEDENTES DE LICITACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON PLANTA DE TRATAMIENTO, SECTOR VILLA MARÍA, COMUNA DE REQUÍNOA ", Código BIP: 40024733-0.

- PREPARACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ADICIÓN DE PARTICULARIDADES DEL PROYECTO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES para cada una de las licitaciones que permitan desarrollar la totalidad de las obras incorporadas en el proyecto, de acuerdo al formato y requerimientos exigidos por el Programa Saneamiento Sanitario de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.
- PREPARACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ADICIÓN DE PARTICULARIDADES EN ANEXOS Y DEMÁS ANTECEDENTES TÉCNICOS necesarios para la correcta interpretación del proyecto y un buen desarrollo del proceso de licitación.

b) **PROCESOS DE LICITACION; APERTURAS DE PROPUESTAS, ESTUDIOS DE OFERTAS:**

- VISITAS A TERRENO: La Asesoría de Inspección Técnica deberá acompañar a los oferentes en Visita a terreno y dar respuesta a todas las consultas realizadas por estos mismos.
- CONSULTAS: La Asesoría de Inspección Técnica deberá generar respuestas a las consultas de los oferentes y aclaraciones, las que deberán ser entregadas a la unidad técnica municipal para su revisión antes de subir al portal mercado público.
- APERTURAS: La Asesoría de Inspección Técnica en el proceso de apertura, deberá revisar todos los antecedentes, etc. de acuerdo a lo requerido por el mandante.
- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: La Asesoría de Inspección Técnica deberá entregar todos los informes e insumos requeridos por el Mandante para efectuar una selección clara, precisa, cuantificable y transparente de las propuestas. Para estos efectos, la asesoría deberá considerar los parámetros de evaluación integrados en los antecedentes de licitación, entregando una matriz comparativa que permita jerarquizar las propuestas de los oferentes en forma clara, precisa y fundada:



- Elaboración de análisis comparativos de todas las ofertas (partida a partida) en función de las cubicaciones, precios unitarios, formato, etc. del presupuesto oficial,
- Asesoría en la preparación y formalización de eventuales consultas por parte del Mandante a los oferentes (post-apertura).
- Preparación de Informes de evaluaciones de Ofertas,
- Preparación de Informe con Análisis de Presupuestos.
- Preparación de Informe con Recomendaciones para adjudicar.
- Matriz comparativa: planilla Excel que detalle TODOS los parámetros de evaluación, asignación de puntajes y jerarquización de las propuestas en función de los antecedentes de la licitación.
- Otros análisis y procesos solicitados por la Inspección Técnica de la Municipalidad.

INFORME DE ADJUDICACION

- La Asesoría de Inspección Técnica deberá elaborar un informe de adjudicación indicando todos los parámetros y recomendaciones para adjudicar.
- Otros Procesos solicitados por la Inspección Técnica de la Municipalidad.

NOTAS: Se considera un plazo de 03 meses para el proceso de licitación y adjudicación de las obras. Sin perjuicio de lo anterior, se considera dentro del alcance del servicio apoyar un segundo o tercero proceso de licitación, así como elaborar informe para solicitar la reevaluación del financiamiento.

III.b. ETAPA B: ASESORÍA DE INSPECCIÓN DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRAS HASTA LA RECEPCIÓN PROVISIONAL:

El alcance de las tareas involucradas en la ETAPA B, que deberá desarrollar la Asesoría de Inspección Técnica se desarrollan desde el inicio de la ejecución de obra (fecha de entrega de terreno), hasta la recepción provisoria y final de las obras, de acuerdo al siguiente detalle:

a) ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES DEL CONTRATO:

- Obras Civiles de Colectores de AS, Planta Elevadora de AS, Impulsión de AS Planta de Tratamiento de AS. Excavaciones, rellenos instalación y pruebas de redes y colectores.
- Obras de Pavimentación. Rellenos de base y subbase, ejecución de la carpeta de rodado. En general hacer cumplir las exigencias de Serviu y/o Vialidad al respecto.
- Revisión de las obras electromecánicas de la PEAS y PTAS. Esta se realizará por visitas de profesionales calificados.
- Control de Calidad de la ejecución de las obras según los planos y especificaciones técnicas.
- Cumplimiento de normas, ordenanzas y reglamentos.
- Registro de los PROTOCOLOS DE OBRAS, que elaborará el contratista de obra, en función de las faenas incorporadas en los contratos.
- Recepciones parciales y totales hasta Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las Obras Sin Observaciones.
- Control de avance de las obras, a través de la entrega mensual de avances físicos de las obras a la Unidad Técnica, en base y cotejados con la programación adjudicada y/o reprogramaciones acordadas.



- Todas las actividades que comprenda una inspección técnica de obra y las que solicite la Inspección Técnica de la Municipalidad de Requínoa.

b) TRABAJO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO A REALIZAR POR LA ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA:

- Proponer modificaciones a proyectos cuando corresponda a problemas e interferencia que presente los diseños que son parte del proyecto.
- Aclaraciones y complementaciones que sean necesarias y cuando la Inspección Técnica Municipal lo solicite apoyando en la elaboración en los planos y EE.TT. cuando así se requiera.
- Modificaciones de contrato y revisión de presupuestos previo a la ejecución de las obras pertinentes (aumentos, disminuciones y obras extraordinarias).
- Control de avance de las obras, a través de la entrega periódica de avances financieros a la Inspección Técnica de la Municipalidad, en base y cotejados con la programación adjudicada y/o reprogramaciones acordadas.
- Verificación de la entrega, por parte del contratista de obra, de los antecedentes requeridos para los estados de pago (ENSAYES, CARATULAS, PROTOCOLOS DE TODAS LAS OBRAS CURSADAS A PAGO, COTIZACIONES, etc.)
- Revisión y Visación de estados de pago del contratista de obra y toda su documentación de respaldo, en especial en lo referente a los trabajadores.
- Interlocutor entre las empresas que ejecuten las obras y la Inspección Técnica de la Municipalidad de Requínoa.
- Apoyo y Asesoría a la Inspección Técnica de la Municipalidad de Requínoa en las Recepciones parciales y totales hasta la o las Recepción Provisoria y Definitiva de las Obras Sin Observaciones.
- Participación en la Mesa Participativa con representantes de la comunidad (Control Social del Proyecto) cuyo funcionamiento tendrá una frecuencia mensual o cuando la Inspección Técnica de la Municipalidad lo indique.
- Apoyar y asesorar a la Inspección Técnica de la Municipalidad y Operador del proyecto en lo que se refiere a determinar beneficiarios y a la participación ciudadana.
- Otras labores administrativas indicadas por la Inspección Técnica de la Municipalidad de Requínoa que sean inherentes al proyecto.

III.c. ETAPA C: ASISTENCIA A LA OPERACIÓN GARANTIZADA DE LA PTAS.

Para la etapa de asistencia a la operación garantizada de la PTAS que se realizará por un periodo de 6 meses, se considera la participación un experto en procesos quien revisará.

- la operación del sistema de tratamiento
- los controles preventivos de equipos electromecánicos, conforme al programa de mantenimiento y operación de la PTAS,
- revisión de los resultados de los muestreos y
- proponer eventuales necesidades de mejoras tanto a la operación como a la mantención.

IV. EQUIPO DE TRABAJO CON EL CUAL DEBERÁ CONTAR LA ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS:

El Equipo que debe proveer la Asesoría de Inspección Técnica debe estar conformado por profesionales de la construcción, con experiencia acorde a la especialidad involucrada en el proyecto y con experiencia comprobable de estos. El siguiente detalle regula el equipo mínimo requerido a la Asesoría de Inspección



contara con teléfono móvil, notebook, viáticos y todos sus elementos de protección personal que exige la normativa.

VI. DE LOS PLAZOS DE LA ASESORÍA Y DEL CONTRATO:

ETAPA	SUB-ETAPA	DIAS CORRIDOS
ETAPA A	Actualización de diseños (proyecto de pavimentación). Nota: Este plazo (6 meses) no incluye los plazos de revisión de Serviu.	6 meses (180 días)
	Asesoría de inspección durante las etapas de preparación de antecedentes de licitación, licitación y adjudicación.	7 meses (210 días)
ETAPA B	Asesoría de inspección durante el proceso de ejecución de las obras hasta la recepción provisional de éstas.	18 meses (540 días)
ETAPA C	Asistencia a la operación garantizada de la PTAS.	6 meses (180 días)
TOTAL "ETAPA 1" + "ETAPA 2" + "ETAPA 3"		1.110

Nota: El plazo de revisión de Serviu podría retrasar el inicio del proceso de licitación de las obras y consecuentemente la adjudicación.

NOTAS:

- La Asesoría de Inspección Técnica proporcionará el equipamiento necesario para efectuar el trabajo administrativo de la primera etapa.
- El equipo de profesionales que componen Asesoría de Inspección Técnica no podrá tener lazos consanguíneos con las personas dueñas de la empresa (Persona Natural o Jurídica) que se adjudique las obras de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo indicado en leyes y Reglamentos que rigen este tipo de contratos.
- La Asesoría de Inspección Técnica deberá organizar reuniones con la comunidad donde se explique los objetivos del proyecto, el cuidado del sistema de tratamiento, los costos tarifarios, y todas las materias que sean relevantes antes y durante la ejecución del proyecto.
- Los plazos de ejecución de la Asesoría de Inspección Técnica están sujetos a los procedimientos de licitación, aprobación de proyectos por parte de organismos que correspondan, etc.; por lo que la Asesoría de Inspección Técnica debe tener claro, que los plazos anteriormente descritos pueden ser modificados y obedecen a que las obras queden finalizadas completamente.
- La Municipalidad de Requínoa podrá solicitar a la Asesoría de Inspección Técnica profesionales adicionales que complementen al equipo de trabajo, con objeto de cumplir con los plazos estipulados en los TDR (Términos de Referencia) y el nivel de certeza técnica exigido, sin que implique costo adicional alguno.
- Para efectos de control de la Asesoría de Inspección Técnica en la etapa de ejecución de la obra, el municipio dispondrá a través de la DOM de un profesional competente quien velará por el contrato de la Asesoría de Inspección Técnica. Es decir, el Profesional llevará el control técnico-financiero-administrativo, de la Asesoría de Inspección Técnica, actuando como representante de la ITO/DOM en terreno y velando ante todo por los intereses del Mandante (dentro de las condiciones de contrato y Términos de Referencia).

VII. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASESORIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA:

- a. Disponer de él o los profesionales pertinentes, durante el periodo de preparación de los documentos de Licitación, proceso de adjudicación, ejecución de las obras y recepciones de éstas, así como para la operación garantizada de 6 meses.
- b. Ejecutar las acciones de asesoría en la preparación, actualización, elaboración y revisión independiente de las distintas partidas y/o obras, la revisión global e integral del proyecto, el apoyo técnico-administrativo, evaluación de alternativas, la supervisión y proposición de complementos en los antecedentes de propuesta de licitación (Bases de propuesta, EE.TT., T.T.R, otros) de acuerdo a los formatos y requerimientos del Programa Saneamiento Sanitario el proceso de licitación, adjudicación, la etapa de ejecución y posterior explotación, del **Proyecto: "CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO SANITARIO SECTOR VILLA MARÍA, COMUNA DE REQUÍNOA"**, Código BIP: 40024733-0. Previo inicio del Proceso de Licitación, deberá revisar y actualizar, si fuere necesario, los proyectos de ingeniería del diseño del Sistema de recolección de las aguas servidas del Proyecto existente. Elaborar los proyectos, si fuera necesario, de las distintas especialidades consideradas, pavimentos, redes públicas de agua potable, atravesos y paralelismo en las distintas rutas y otros). Del mismo modo, deberá realizar las acciones de optimización, corrección, proposición y ejecución de complementos cuando corresponda y frente a solicitudes de la Municipalidad tendientes a hacer más eficientes, eficaces y mejores los proyectos del Sistema de recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas y de las distintas especialidades como pavimento, Infraestructura Sanitaria, entre otras. Corregir cuando corresponda los antecedentes cotejados y/o elaborados y conseguir los permisos necesarios.
- c. Preparar las Bases Administrativas, los Términos de Referencia, Las Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y todo otro antecedente, para el llamado a Licitación, evaluación de las ofertas, generar informe de adjudicación.
- d. Prestar apoyo en las siguientes acciones:
 1. Chequeo, cotejo y elaboración de la cubicación final y/o oficial, actualización y verificación de APU de todas las obras, especialidades y/o partidas del proyecto.
 2. Confección del presupuesto oficial de las distintas obras y/o partidas del proyecto, utilizando los formatos del Programa de Saneamiento Sanitario de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.
 3. Preparación de Bases Generales y Especiales de acuerdo al Programa Saneamiento Sanitario de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, el cual considera:
 - Términos Técnicos de Referencia de las distintas obras y/o partidas del proyecto.
 - Especificaciones Técnicas.



- Anexos y demás antecedentes técnicos necesarios para la correcta interpretación del proyecto y un buen desarrollo del proceso de licitación.
 - Apoyo en Visita a Terreno con oferentes.
 - Apoyo Respuestas a Consultas de oferentes.
 - informe(s) de evaluación(es) de Ofertas y Cuadros Comparativos.
 - Análisis de Presupuestos.
 - informe(s) Razonado(s).
 - Recomendaciones para adjudicar.
 - Procesos solicitados por la Municipalidad.
 - Publicación, la cual efectuará la Municipalidad de Requínoa mediante el mecanismo establecido en la Ley de Compras Públicas a través del portal www.mercadopublico.cl
- e. Revisión de los protocolos de ejecución-recepción de obras para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto ponderado, los que serán propuestos por la Empresa Ejecutora de la Obra. Estos protocolos deben estar disponibles en la instalación de faenas e incorporar todos los hitos y exigencias técnicas que marquen el inicio y Término de cada sub-etapa integrante del ítem, de modo que se condense y resuma todas las entregas y aprobaciones parciales/totales (I.T.O.), ensayos de laboratorio, certificación de materiales y observaciones. Será requisito para cursar los respectivos estados de pago (EP), tener actualizados y autorizados por la ITO, todos los protocolos de aquellos ITEMS cursados según el EP presentado. Estos protocolos NO reemplazan el Libro de Obras, por tanto, son complementarios del mismo.
- f. Realizar la Inspección directa de las obras contratadas, hasta su total terminación entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
- g. Ejecutar las Recepciones parciales y totales hasta la (s) Recepción(es) Provisoria(s) de las Obras sin Observaciones y la(s) Recepción (es) Definitiva(s) de las Obras sin Observaciones. Deberá apoyar en el Control de avance de las obras, a través de la entrega periódica de avances físicos de las obras a la Municipalidad, en base y cotejados con la programación adjudicada y/o reprogramaciones acordadas. Del mismo modo, deberá apoyar en todas las actividades que comprenda una inspección técnica de obra y las que solicite el Municipio de Requínoa.
- h. En los Contratos, la Empresa deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 75, de fecha 02 de Febrero de 2004, que Aprueba el Reglamento de Contratos de Obras Públicas (RCOP) y sus modificaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, y a las normas y procedimientos de sus actividades propias y que tengan relación con el manejo técnico y administrativo de las obras encomendadas, siempre y cuando ellas no se contrapongan con los principios básicos de transparencia y equidad que rigen las normativas establecidas en el RCOP, según corresponda.
- i. Preparar la documentación necesaria para que la Mandante, a través del Departamento Jurídico de la Municipalidad o a través del Consejo de Defensa del Estado, interponga las acciones judiciales destinadas a hacer efectiva la responsabilidad que correspondiera a los contratistas y a las personas naturales o jurídicas, distintas de estos últimos, cuando exista perjuicio al interés fiscal.



- j. Gestionar la documentación necesaria para aquellos casos en que se requiera expropiar o regularizar terrenos u obtener derechos de servidumbre, todo lo cual será tramitado en coordinación con Asesoría Jurídica del Municipio. Lo anterior implica realizar todas las gestiones tendientes a obtener planos de expropiación, certificados de dominio vigente. escrituras de propiedad, certificados de gravámenes y litigios, roles de avalúo y posesiones efectivas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la ocupación de faja e terreno que se obtenga por la vía administrativa.
- k. Realizar además las siguientes actividades relacionadas con el proyecto:
- Apoyo de eventuales Modificaciones de Ingeniería, de los proyectos cuando corresponda y cuando lo solicite la Municipalidad, dentro del marco de las exigencias del Gobierno Regional y las del Programa de Saneamiento Sanitario.
 - Aclaraciones y complementaciones que sean necesarias y cuando la Municipalidad lo solicite en planos y EE.TT.
 - Preparación de documentos técnicos, de respaldo, para eventuales Modificaciones de Contrato (informes, presupuestos, ET, memorias de cubicaciones, planos, etc.).
 - Protocolización de observaciones mediante actualización constante del Libro de Obras.
 - Control sobre el avance de obras y respaldo de recepción de faenas con la actualización constante, de los protocolos de recepción.
 - Revisión de presupuestos, previo a la ejecución de las obras pertinentes (Aumentos, disminuciones y obras extraordinarias).
 - Control de avance de las obras, a través de la entrega periódica de avances financieros a la Municipalidad, en base y cotejados con la programación adjudicada y/o reprogramaciones acordadas.
 - Revisión de estados de pago.
 - Visación de estados de pago.
 - Interlocutor entre las empresas que ejecuten las obras y la Municipalidad.
 - Apoyo y Asesoría a la Municipalidad en las Recepciones parciales y totales hasta la(s) Recepción(es) Definitiva(s) de las Obras sin Observaciones.
 - Otras labores administrativas indicadas por la Municipalidad.
- l. Velar por el fiel cumplimiento las exigencias de las Bases Administrativas Especiales y Generales, de los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, y de más documentos componentes de la propuesta y contrato de ejecución de las obras, del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO SANITARIO SECTOR VILLA MARÍA, COMUNA DE REQUÍNOA”**, Código BIP: 40024733-0.



m. La Asesoría de Inspección Técnica de Obras, tendrá la obligación de mantener un libro de obra, foliado, en triplicado, tipo manifold, autocopiativo, del que sólo se podrá desprender el original para la Unidad Técnica y primera copia para la Asesoría de Inspección Técnica de Obras. La segunda copia deberá permanecer en el libro. Este será el libro de comunicaciones, que se considerará como documento oficial donde deberán quedar estampadas las instrucciones u observaciones de la Unidad Técnica, así como las observaciones de la propia Asesoría de Inspección Técnica de Obras. Será responsabilidad de la Asesoría de Inspección Técnica de Obras mantener el libro sin alteraciones, en condiciones apropiadas de aseo y orden, accesible a la Inspección Técnica u otras autoridades. Este libro de obra deberá estar siempre disponible, en forma expedita para uso de la Inspección Técnica de la Municipalidad. Las observaciones anotadas en el libro antes señalado, deberán ser cumplidas por la Asesoría de Inspección Técnica de Obras, dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica y por el solo hecho de anotarlas, la Asesoría de Inspección Técnica de Obras se entenderá por notificada, sin que sea necesario requerir su firma o anuencia. La oficialidad del Libro de obras, no inhabilita el uso de otros canales de comunicación formal, como los oficios y los correos electrónicos.

- Deberá efectuar todas las observaciones por escrito, oportunamente, a la Inspección Técnica.
- Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios, para asegurar la eficiente y oportuna gestión.
- La Asesoría de Inspección Técnica de Obras se obliga a proporcionar en forma oportuna a la Municipalidad toda la información que tenga relación con una alteración al normal desarrollo de las obras encomendadas y, además, del mismo modo, la Municipalidad podrá requerir información sobre el trabajo que se deriva de contrato y sobre cualquier otra materia derivada de los respectivos contratos.
- Demás que se señalen en los presentes términos de referencia.

VIII. DE LAS GARANTIAS:

La Asesoría de Inspección Técnica de Obras, deberá presentar una garantía a la vista, de carácter irrevocable para garantizar el Fiel Cumplimiento del CONTRATO "ASESORIA GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA" PARA EJECUCION PROYECTO "**CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO SANITARIO SECTOR VILLA MARÍA, COMUNA DE REQUÍNOA**", Código BIP: 40024733-0", la cual deberá extenderse a nombre de la Municipalidad de Requínoa, Rol Único Tributario N° 69.081.300-9, tomada en U.F. por un monto equivalente al 5% del valor del Contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del Contrato excedido en 420 días corridos. Esta Garantía deberá ser presentada al momento de la firma del contrato o previo al inicio de la consultoría.

La boleta bancaria de garantía, vale vista, depósito a la vista, póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza a la vista, serán aceptados como instrumentos válidos de garantía de fiel cumplimiento del contrato. La garantía deberá asegurar su pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

La garantía debe contener la siguiente Glosa: "PARA GARANTÍZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ASESORIA GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA" PARA EJECUCION PROYECTO "**CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO SANITARIO SECTOR VILLA MARÍA, COMUNA DE REQUÍNOA**", Código BIP: 40024733-0".



En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone esta contratación, la asesoría e inspección técnica deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir dicha garantía en los plazos indicados anteriormente, se procederá al término anticipado del contrato.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de la Asesoría de Inspección Técnica.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de ellas, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

Causales de cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

La asesoría de inspección técnica podrá ser sancionado por incumplimiento con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la asesoría de inspección técnica no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago.
- b) En caso que la asesoría de inspección técnica tenga más de dos amonestaciones aplicadas dentro del plazo de seis meses.
- c) Cuando por una causa imputable a la asesoría de inspección técnica, se haya puesto termino anticipado al correspondiente contrato.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por los presentes términos de referencia y el respectivo contrato.

IX. DE LOS ESTADOS DE PAGOS DE LA ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA:

En la formulación del Estado de Pago la Asesoría de Inspección Técnica deberá incluir y presentar lo siguiente:

- Carta Solicitud del Estado de Pago dirigida a la I. Municipalidad de Requínoa.
- Caratula de Estado de Pago de la Asesoría Inspección Técnica de Obras.
- Informe de actividades efectivamente realizadas en el periodo (podrán incluirse documentos fílmicos, listado de asistencia, etc.).
- Toda la documentación de respaldo que dé cuenta de las tareas contratadas.
- Boleta electrónica o Factura por el monto equivalente al monto del Contrato Impuesto Incluido, que deberá ser emitida a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, 69.081-300-9.
- Certificado emitido por la Unidad Técnica que dé cuenta que la sub-etapa está recibida conforme y sin observaciones.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que se encuentra al día con el pago de los trabajadores asociados a este contrato.
- Antecedentes laborales de los profesionales (contrato, liquidaciones y pago de imposiciones).

El inicio de la Etapa B se contabilizará a partir del inicio de las Obras Civiles.



Para la cancelación de los respectivos Estados de Pago de la Asesoría e Inspección Técnica, deberá preparar un Informe Técnico que avale la(s) gestión(es) realizada(s) durante el respectivo período, el cual deberá ser debidamente visado, por la Inspección Técnica de la Municipalidad de Requínoa a cargo del contrato. Este Informe deberá contener lo siguiente:

La Asesoría de Inspección Técnica de Obras presentará estados de pago contra % de avance de obras, de acuerdo al valor indicado en los presentes términos de referencia y presentado en su oferta económica por la asesoría de inspección técnica:

Para la etapa A se consideran dos estados de pagos, los cuales corresponden a la actualización de los proyectos de pavimentación (aprobación proyecto ante SERVIU Región de O'Higgins), y la preparación de todos los antecedentes de la licitación y adjudicación.

Para la etapa B se consideran estados de pagos proporcionales a los porcentajes de avances físicos de las obras por la asesoría de inspección técnica y a lo señalado en los presentes términos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, el 100% del contrato deberá estar cancelado al término del plazo contractual de 18 meses.

Para la etapa C se consideran estado de pagos mensuales, siendo éstos la cantidad de 6 EP que corresponde al plazo de ese acompañamiento.

X. LA ETAPA B SE INICIA UNA VEZ CONTRATADA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

La etapa B, es decir, una vez que las licitaciones por las obras civiles fuesen adjudicadas, se consideran estados de Pago proporcionales a los porcentajes de avances físicos de las obras. Estos estados de pago deberán incluir la siguiente documentación:

- Carta Solicitud del Estado de Pago dirigida a la I. Municipalidad de Requínoa.
- Caratula de Estado de Pago de la Asesoría de Inspección Técnica.
- Detalle de los imprevistos que hubieren afectado el normal desarrollo del proyecto y que pueden implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al mandante.
- Detalle de las obras ejecutadas, y calidad de la construcción.
- Curvas comparativas con el avance físico, financiero, real y programado.
- Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras, confeccionada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría de Inspección Técnica.
- Análisis, Conclusiones y Sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente período.
- Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
- Historial de modificaciones del proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
- Copia de todo antecedente que merezca ser informado.
- CD con copia digital del Informe en formato DOC(Word) del informe, planillas formato XLS(Excel), imágenes en formato JPG y carta Gantt del proyecto con curva ofertada por el Contratista, acompañada por las sugerencias de la Asesoría en formato MPP(Proyect).



- Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias, ofertados y en obra, el que además debe incluir Horas Hombres.
- Planilla digital y física de revisión de antecedentes laborales presentados por la Empresa Constructora que estará a cargo de los trabajos.
- La remisión de todos los documentos indicados, junto con la factura correspondiente al período que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los servicios entregados por la Asesoría de Inspección Técnica.
- Boleta Electrónica o Factura; Impuesto Incluido, que deberá ser emitida a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, 69.081.300-9.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del trabajo, que se encuentra al día con el pago de los profesionales asociados a este contrato, además deberá incluir adicionalmente (Liquidaciones, Contrato de trabajo y pago de impositivos).
- Certificado de Cumplimiento Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del trabajo (F30-1),

La Inspección Técnica de esta segunda etapa estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales (DOM) designado por la Municipalidad, quien velará por el correcto cumplimiento del servicio en esta 2ª Etapa, actuando como Inspección Técnica.

La Asesoría de Inspección Técnica de Obras presentará un estado de pago único y final una vez aprobada la recepción provisoria de la Obra. Este estado de pago deberá incluir la siguiente documentación:

Para su cancelación la Asesoría de Inspección Técnica de Obras deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta Solicitud del Estado de Pago dirigida a la I. Municipalidad de Requínoa.
- Caratula de Estado de Pago de la Asesoría de Inspección Técnica.
- Informe de actividades efectivamente realizadas en el periodo, debidamente visado por la Unidad Técnica y de acuerdo a los TTR (podrán incluirse documentos fílmicos, listado de asistencia, etc.).
- Antecedentes de certificaciones de recepciones emitidas por organismos competentes.
- Boleta Electrónica o Factura Impuesto Incluido, que deberá ser emitida a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa: 69.081.300-9.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del trabajo, que se encuentra al día con el pago de los trabajadores asociados a este contrato
- Informe final que de cuenta que los trabajos se encuentran ejecutados en conformidad a los antecedentes técnicos y administrativos que fueron parte del contrato.
- Certificado de Cumplimiento Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del trabajo (F30-1),

Se considera dentro de esta etapa el proceso de recepción definitiva de todas las obras de Alcantarillado y Pavimentación. La duración y fecha de término van a estar determinadas por las fechas de recepción definitiva del correspondiente organismo. Se cancelará en un solo estado de pago cuando se obtengan las recepciones definitivas de todas las especialidades del contrato, y se hayan elaborado y gestionado por parte de la asesoría cualquier tipo de pertinencia relativa a las obras.



La Inspección Técnica designada por la Municipalidad de Requínoa velara por el correcto cumplimiento del servicio, en esta etapa actuando como Inspección Técnica.

Todos los Estados de Pago serán cancelados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Requínoa previa presentación de la documentación requerida para cada estado de pago y recepción de la Inspección Técnica de la Municipalidad y previa Transferencia de Fondos, por parte del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.

Los documentos tributarios serán pagados dentro de los 30 días desde la recepción de la factura, una vez recibidos los productos o los servicios, y previa recepción conforme de parte del Inspector Técnico de la Municipalidad. Los pagos serán realizados con transferencia electrónica.

La Municipalidad de Requínoa se reserva el derecho de revisar los antecedentes presentados.

XI. INCUMPLIMIENTOS

En caso de existir incumplimiento por parte de la Asesoría de Inspección Técnica de las Obras durante el desarrollo del contrato, el Mandante aplicará las sanciones y multas que a continuación se señalan:

- a. Por incumplimiento de instrucciones técnicas y/o administrativas: 0,1 % del monto del contrato por cada oportunidad en que la inspección técnica de la Municipalidad reitere por libro de obras, por oficio o correo electrónico, la misma instrucción y ésta no sea acatada o respondida por la Asesoría de Inspección Técnica, en los plazos otorgados. No pudiendo ésta exceder, en su totalidad, al 15% del monto del Contrato, en cuyo caso la Municipalidad de Requínoa dará término anticipado de éste.
- b. Por incumplimiento del Plazo de entrega de las Etapas parciales o resolución de observaciones formuladas: Si la Asesoría de Inspección Técnica no cumple con los plazos establecidos para cada una de las etapas como se señala en los presentes términos de referencia , se le aplicará una multa diaria equivalente al 2/1000 del monto total del Contrato, no pudiendo ésta exceder, en su totalidad, al 15% del monto del Contrato, en cuyo caso la Municipalidad de Requínoa evaluará el término anticipado de éste.
- c. ETAPA A: Por incumplimiento del Plazo de la Primera Etapa del Contrato: Si la Etapa A del Servicio se terminara con posterioridad al plazo fijado en las presentes Bases, y este retraso sea atribuible a la Asesoría de Inspección Técnica, se aplicará una multa por cada día de atraso, igual al 2/1000 del monto total del Contrato. Lo anterior por un periodo máximo de 15 días. Posteriormente se procederá a dar término anticipado del contrato.
- d. ETAPA B: Por incumplimiento de profesionales: La Inspección Técnica de la Municipalidad evaluará la idoneidad de los profesionales contratados por la Asesoría de Inspección Técnica, debiendo estos responder estrictamente al perfil contemplado en la oferta y de no corresponder será notificado oportunamente a la Asesoría de Inspección Técnica si se detecta algún incumplimiento. No pudiendo ésta exceder, en su totalidad, al 15% del monto del Contrato, en cuyo caso la Municipalidad de Requínoa dará término anticipado de éste.



- e. Por ausencia de los profesionales presentados en la oferta conforme al plazo de permanencia en la Obra: 2.0 UF por cada oportunidad en que los Profesionales de la Asesoría de Inspección Técnica no cumplan con la asistencia obligatoria a la obra o no asistan cuando sean citados por la Inspección Técnica de la Municipalidad, lo que será consignado en el Libro de Obras por la Inspección Técnica Municipal. No pudiendo ésta exceder, en su totalidad, al 15% del monto del Contrato, en cuyo caso la Municipalidad de Requínoa dará término anticipado de éste.

XII. FORMA DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

A continuación, se detalla el procedimiento asociado a la aplicación de las respectivas multas y cobro de la garantía de fiel cumplimiento:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, el Inspector Técnico del contrato, designado por la Municipalidad de Requínoa mediante Decreto Alcaldicio, notificará inmediatamente de ello a la Asesoría de Inspección Técnica, por correo electrónico o carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
2	A contar de la notificación singularizada en el número anterior, la Asesoría de Inspección Técnica tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el Inspector Técnico del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
3	Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada de la Municipalidad.
4	Si la asesoría de inspección técnica ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, esta Dirección tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo de la asesoría de inspección técnica, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la Asesoría de Inspección Técnica deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Municipalidad, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse a la asesoría de inspección técnica personalmente o mediante carta certificada.
5	Recurso de reposición: La asesoría de inspección técnica dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los números 3 y 4 anteriores, para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. La Municipalidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver.



6	La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar a dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el evento de que la sanción sea finalmente cursada, sea total o parcialmente, ésta se hará efectiva mediante descuentos en los pagos más próximos que la Municipalidad deba efectuar a la asesoría de inspección técnica, o bien, mediando el cobro de la garantía de cumplimiento, según cuál sea el caso.
---	---

Multas: La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán del Estado de Pago más próximo y/o de la garantía del contrato según corresponda.

El Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins descontará en la transferencia correspondiente al estado de pago, al que se asoció la multa o las multas, el monto respectivo por ese concepto.

XIII. CONGELAMIENTO, SUSPENSIÓN Y/O PARALIZACIÓN DE PLAZO.

El mandante podrá congelar, suspender o paralizar los plazos para la ejecución del contrato de obras objeto del proyecto mediante Decreto Alcaldicio. En dicho caso, los servicios objeto del presente contrato se paralizarán también en forma automática, y no habrá derecho a pago alguno a la Asesoría de Inspección Técnica de Obras mientras se encuentre paralizado este.

En el evento de que la Municipalidad con la empresa ejecutora de las obras convengan poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, se procederá a realizar la paralización de la Asesoría de Inspección Técnica quién formará a su vez parte de la comisión liquidadora a ser nombrada por la Municipalidad, la que evacuará un pre-informe detallado de las obras faltantes y, de acuerdo a las causales y procedimientos descritos en las Bases Administrativas y Especiales del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO SANITARIO SECTOR VILLA MARÍA, COMUNA DE REQUÍNOA"**, Código BIP: 40024733-0.

XIV. DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato entre el Mandante y la Asesoría de Inspección Técnica de Obras será sometida al conocimiento del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y será resuelta por la ITO (Inspector Técnico de Obra) de la Municipalidad de Requínoa, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Sr. Alcalde de la comuna de Requínoa.

XV. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se podrá poner término anticipado al Contrato por parte de la Municipalidad de Requínoa, sin derecho a indemnización para la asesoría de inspección técnica, en los siguientes casos:

a. Por acuerdo entre las partes, cuando a juicio de éstas, se hayan hecho presente causales que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no se desprenda de los términos del Contrato; y.

b. Si a juicio exclusivo de la Municipalidad, basado en razones debidamente fundadas, la Empresa ha incurrido en incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato, liquidando los trabajos que hubieran sido realizados a la fecha.



- c. Estado de notoria insolvencia de la Asesoría de Inspección Técnica, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por traspaso, a cualquier título, del presente contrato.
- f. Si se disuelve la empresa a cargo de la asesoría.
- g. Registrar la Asesoría de Inspección Técnica saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, con un máximo de seis meses.
- h. En general, si la empresa a cargo de la asesoría no ha dado cumplimiento a los presentes términos de referencia.

Para la aplicación de las causales indicadas precedentemente salvo la de la letra a y d se aplicará el procedimiento indicado en los presentes términos de referencia y el Municipio podrá hacer efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

XVI. DE LA UNIDAD TÉCNICA E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La Municipalidad de Requínoa definirá un Inspector Técnico del respectivo Contrato, el que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.
- d) De acuerdo a la letra anterior el Inspector Técnico deberá informar dentro de la recepción el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, u otras medidas que hayan afectado a la asesoría e inspección técnica.

Durante el Desarrollo de las Obras, la Municipalidad realizará supervisión de obras y servicios materia del presente contrato a objeto de informarse sobre sus avances, las que se llevarán a cabo con sus propios profesionales, y además con quienes designe el Gobierno Regional.

PRIMERA ETAPA DEL SERVICIO. (Etapa A)

Estará a cargo de un funcionario de la SECPLA, designado por la Municipalidad. La Asesoría de Inspección Técnica deberá dar las facilidades a la unidad o Inspección técnica ante cualquier requerimiento formulado.

SEGUNDA ETAPA DEL SERVICIO. (Etapa B)

Estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, designado por la Municipalidad. La Asesoría de Inspección Técnica deberá dar las facilidades a la unidad o inspección técnica ante cualquier requerimiento formulado.

Ante cualquier requerimiento, la unidad o inspección técnica de la Municipalidad, no libera a la Asesoría de Inspección Técnica de ninguna de las obligaciones y responsabilidades respecto de la correcta prestación del servicio y de la mejor interpretación de todos los antecedentes.

TERCERA ETAPA DEL SERVICIO (Etapa C)

Estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, designado por la Municipalidad. La Asesoría de Inspección Técnica deberá dar las facilidades a la unidad o inspección técnica ante cualquier requerimiento formulado

XVII. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

ETAPA A

Se entenderá concluida la Primera Etapa una vez emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación de las Obras y la correspondiente Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. La recepción conforme de esta Etapa del servicio la efectuará la SECPLA.

ETAPA B

La recepción conforme de esta Etapa del servicio la efectuará un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, designado por la Municipalidad, una vez aprobada mediante Decreto Alcaldicio el Acta de Recepción Provisoria de las obras de acuerdo a lo señalado en antecedentes contractuales.

Nota: La asesoría deberá prestar apoyo al momento de la recepción definitiva de la obra, sin cargo ni pago adicional por parte de la Municipalidad.

ETAPA C

La Recepción provisional conforme de esta etapa la efectuará un funcionario de la Dirección de SECPLA, designado por la Municipalidad, y se llevará acabo al término de la operación garantizada de 6 meses.

XVIII. DEFINICIONES:

- A) **Mandante:** Municipalidad de Requínoa.
- B) **Asesoría de Inspección Técnica de Obras o Consultora;** Es el consultor o empresa que será contratado por la Municipalidad de Requínoa para prestar el servicio de Asesoría e Inspección Técnica al proyecto **"CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO SANITARIO SECTOR VILLA MARÍA, COMUNA DE REQUÍNOA"**, Código BIP: 40024733-0.
- C) **Inspector Técnico o Inspector Técnico de la Municipalidad o Unidad Técnica:** Es el funcionario designado por la Municipalidad de Requínoa para llevar a cabo la inspección técnica del contrato de asesoría e inspección técnica.
- D) **DOM:** Dirección de Obras Municipales Municipalidad de Requínoa.
- E) **Empresa ejecutora de las Obras:** Contratista que sea contratado mediante proceso sujeto a ley de compras públicas por la Municipalidad de Requínoa para la ejecución del contrato de obras correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO SANITARIO SECTOR VILLA MARÍA, COMUNA DE REQUÍNOA"**, Código BIP: 40024733-0.
- F) **Municipalidad:** Municipalidad de Requínoa.



XIX. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación de los servicios.

Para suscribir el contrato, el adjudicado deberá acompañar la siguiente documentación:

- **Instrumento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** solicitada en los presentes términos de referencia.
- **En caso que el adjudicatario sea una Persona Jurídica, debe presentar Certificado de vigencia de la Sociedad o EIRL emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.**
- **Certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.**
- **En caso que el adjudicatario sea una Persona Jurídica, debe presentar Certificado de vigencia de la personería de quien o quienes representen a la Sociedad o EIRL emitido por el Conservador de Bienes Raíces y actualizado.**

Se entenderá por desistida la oferta si al momento de suscribir el contrato no se entregan las garantías por el Fiel Cumplimiento de Contrato respectiva.

En el caso justificado de no poder asistir a la Municipalidad a suscribir dicho contrato presencialmente por el o los representantes legales de la empresa adjudicada, deberá ser devuelto el documento en forma física a la Unidad Jurídica de la Municipalidad, **firmado ante notario** dentro del mismo plazo estipulado para suscribir el contrato (10 días hábiles). De no cumplir este requisito se entenderá desistimiento de la oferta.

Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración y, de ser necesaria su protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, si procediera. **Será requisito que, al momento de la firma del contrato, el oferente adjudicado cuente con la inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado denominado Chile proveedores, por lo que deberán estar en "Estado Hábil".**

XX. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Requínoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Comuna de Rancagua.

XXI. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con este.

El adjudicatario, así como sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculados a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.



La responsabilidad del respectivo adjudicatario en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El adjudicatario debe dar garantías respecto del resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad del derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

XXII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo. Las modificaciones no podrán superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

Un eventual aumento de plazo para el contrato de construcción asociado a atrasos del contratista y/o por obras adicionales podrá generar un aumento de costo y plazo de la asesoría asociada a los profesionales permanentes o dedicación exclusiva que requiera la extensión o aumento de plazo.

XXIII. INSTALACIONES DE FAENA

Será de cargo de la municipalidad, a través del contratista de obra, la de entregar instalaciones de faena para la asesoría durante la etapa de construcción de las obras. Estas instalaciones serán sin costo para la asesoría y deberán contar con los servicios básicos; superficie mínima de 12 m², incluido baño, mobiliario de oficina (3 escritorios, 6 sillas, pizarra, estantería, aire acondicionado). Deberá estar emplazada en el sector de las instalaciones de obra del contratista y contar con la seguridad o resguardo requeridos. Dentro del área deberá asignarse dos lugares para estacionamientos de vehículos.

XXIV. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS.

En caso de discrepancia o discordancia entre los diferentes antecedentes del contrato, prevalecerán unos sobre otros, conforme al orden de prioridad siguiente:

1. Términos de Referencia Asesoría e Inspección Técnica elaborador por la Municipalidad de Requínoa.
2. El Convenio de Asesoría e Inspección Técnica.

**DIRECCIÓN DE SECPLA.
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.**